



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N.º 298 -2012/SUNAT

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 051-2012/SUNAT QUE APRUEBA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO POR DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT COMPRENDIDOS EN LOS RÉGIMENES LABORALES PREVISTOS EN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N.ºS 728 y 276 PARA EL AÑO 2012

Lima, 14 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, faculta a la SUNAT a otorgar un incentivo anual por desempeño a sus trabajadores en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales vinculadas al incremento de la recaudación, ampliación de la base tributaria, reducción del incumplimiento tributario, reducción del contrabando, facilitación del comercio exterior, facilitación del cumplimiento tributario y mejora del servicio, entre otros;

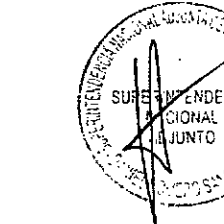
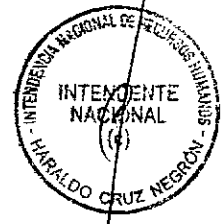
Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 051-2012/SUNAT se aprobaron las disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.ºs 728 y 276;

Que de conformidad con lo señalado en el Informe N.º 62-2012-4F0000, emitido por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se ha considerado conveniente modificar los numerales 4.2 y 6.1 del Anexo de la citada Resolución de Superintendencia;

De acuerdo con lo indicado en el Informe N.º 62-2012-4F0000 de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11º de la Ley N.º 29816 y en los incisos g) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de los numerales 4.2 y 6.1 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.º 051-2012/SUNAT, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.






Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.





TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

